



COMISIÓN  
HÍPICA NACIONAL

---

**ACTA NÚM.: 2026-42 DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA MEDIANTE LA CUAL SE CONOCE LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONTRATACION E INICIO DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA SUJETA A UMBRAL PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA SER UTILIZADOS EN EL CONSULTORIO MÉDICO DEL HVC DE REFERENCIA CHN-DAF-CD-2026-0033.**

---

**Referencia Núm.: CHN-DAF-CD-2026-0033.**

En el municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, siendo nueve de la mañana (09:00 a.m.) del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), el Sr. Francisco Garibaldi Pavonessa Grullón, Presidente de la Comisión Hípica Nacional, actuando en su función, según Acción de Personal No. 2020-08-17761 de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veinte (2020), emite el presente acto administrativo que aprueba las bases de la contratación, designa el perito y autoriza el inicio del proceso de Compra Directa Sujeta a Umbral No. **CHN-DAF-CD-2026-0033**, para la **Adquisición de medicamentos para ser utilizados en el consultorio médico del HVC.**

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Hípica Nacional es una institución de servicio público con carácter autónomo, cuyo objetivo principal es el regir el deporte hípico en la Republica Dominicana y encargarse de hacer cumplir todo lo relacionado con el espectáculo hípico, tal y como lo establece el reglamento Hípico vigente. También es el organismo que tiene la facultad para reglamentar todo lo concerniente al deporte y actividades hípicas en República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto 52-26, contentivo del reglamento de aplicación de la Ley 47-25 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, establece en su artículo 21, numeral 5, las funciones de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, entre las que se encuentran: *"Fungir como unidad de apoyo técnico del Comité de Contrataciones Públicas y de la Dirección Administrativa y Financiera, según el tipo de procedimiento que corresponda, en los asuntos determinados por la normativa que regula la materia, para garantizar el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en la ley y el presente reglamento, así como las políticas y manuales dictados por la Dirección General de Contrataciones Públicas."*

**CONSIDERANDO:** Que la ley 47-25 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, establece en su artículo 68 las competencias para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios, determinando en el numeral 2 del referido artículo que *“2. Para el procedimiento de contratación menor será competente la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección Jurídica, o las unidades equivalentes, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante.”*

**CONSIDERANDO:** Que el referido Decreto 52-26, establece en su artículo 147 relativo a la Contratación directa sujeta a umbral que: *“el procedimiento de contratación directa sujeta a umbral es un procedimiento de selección no competitivo que solo puede usarse para la contratación de bienes o servicios comunes o estandarizados cuyo valor estimado se encuentre por debajo del umbral mínimo lijado para la contratación menor..”*

**CONSIDERANDO:** Que según Resolución No. PNP-01-2025, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco (2025), y establece que toda compra o contratación de bienes o servicios que comprenda un monto hasta doscientos cuarenta y ocho mil ochenta y cinco pesos con 67/100 (RD\$248,085.67) deberá realizarse mediante **Compra Directa Sujeta a Umbral.**

**CONSIDERANDO:** Que el monto estimado para la presente contratación se encuentra dentro de los límites de los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) para este tipo de procedimientos de contratación.

**CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 93, de la ley 47-25 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, *“Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate”*

**CONSIDERANDO:** Que esta institución a través de la Administración ha identificado la necesidad de la **Adquisición de medicamentos para ser utilizados en el consultorio médico del HVC.**

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Administrativa ha verificado que las bases de la contratación para el proceso de que se trata, satisfacen el cumplimiento de los estándares aprobados por el órgano rector (DGCP).

**CONSIDERANDO:** Que resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la convocatoria del proceso, a los fines de ponderar las mismas, hacer las evaluaciones correspondientes y presentar informes de recomendación a esta Dirección Administrativa, conforme a lo establecido en la Ley y el reglamento que rigen las Contrataciones Públicas, por lo que se ha ponderado elegir un número impar de peritos, tomando en cuenta los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que tal como lo indica el reglamento de Contrataciones Públicas Núm.52-26 en su artículo 119: *“Los peritos responsables de la evaluación de las ofertas, una vez superado el período de Subsanción y aclaraciones y analizadas las ofertas técnicas, deben emitir el correspondiente informe definitivo de evaluación, que debe contener todo lo justificativo de su actuación y utilizar los mismos criterios determinados en el pliego de condiciones. Este informe es remitido al Comité de Contrataciones Públicas o al responsable del procedimiento para su revisión y aprobación.”*

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de la Comisión Hípica Nacional, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

**VISTA:** La Ley No. 47-25 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y su reglamento de aplicación dictado mediante Decreto 52-26.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25, emitido mediante el Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

**VISTA:** La Resolución No. 01/2017 de fecha tres (3) de enero del año dos mil diecisiete (2017), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTO:** El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

**VISTA:** La Resolución No. PNP-01-2025, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La Solicitud de Compras No.46 emitida por la Unidad de Comisión Hípica Nacional, de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

**VISTA:** La certificación de apropiación presupuestaria

**VISTO:** El Bases de la Contratación del proceso de Referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), y el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25, emitido mediante el Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), se adoptan las siguientes resoluciones:

### RESUELVE

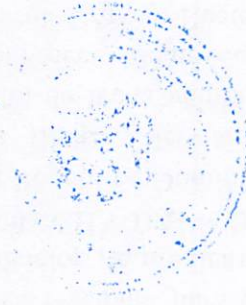
**RESOLUCIÓN NÚMERO UNO (1): APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, la solicitud, Bases de la Contratación y ficha técnicas de modalidad Compra Directa Sujeta a Umbral relativa al procedimiento de referencia: **CHN-DAF-CD-2026-0033** para la **Adquisición de medicamentos para ser utilizados en el consultorio médico del HVC**.

**RESOLUCIÓN NÚMERO DOS (2): APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, la recomendación de **Dra. Julia Hernandez** como perito evaluador del referido proceso.

**RESOLUCIÓN NÚMERO TRES (3): APODERAR**, como al efecto **APODERA**, a la unidad de compras y contrataciones de esta Comisión Hípica Nacional para dar inicio al procedimiento de Compra Directa Sujeta a Umbral para **Adquisición de medicamentos para ser utilizados en el consultorio médico del HVC** de referencia **CHN-DAF-CD-2026-0033**, con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, la Ley No. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el Reglamento de Aplicación Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK  
THE STATE EDUCATION DEPARTMENT  
THE UNIVERSITY OF THE STATE OF NEW YORK

OFFICE OF THE STATE EDUCATION DEPARTMENT  
125 SOUTH GENESEE STREET  
ALBANY, NEW YORK 12242-1200  
TELEPHONE (518) 474-2000  
FACSIMILE (518) 474-2000  
WWW.STATEED.ED



STATE EDUCATION DEPARTMENT  
OFFICE OF THE STATE EDUCATION DEPARTMENT  
125 SOUTH GENESEE STREET  
ALBANY, NEW YORK 12242-1200  
TELEPHONE (518) 474-2000  
FACSIMILE (518) 474-2000  
WWW.STATEED.ED

STATE EDUCATION DEPARTMENT  
OFFICE OF THE STATE EDUCATION DEPARTMENT  
125 SOUTH GENESEE STREET  
ALBANY, NEW YORK 12242-1200  
TELEPHONE (518) 474-2000  
FACSIMILE (518) 474-2000  
WWW.STATEED.ED

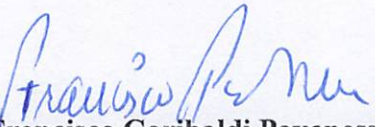
STATE EDUCATION DEPARTMENT  
OFFICE OF THE STATE EDUCATION DEPARTMENT  
125 SOUTH GENESEE STREET  
ALBANY, NEW YORK 12242-1200  
TELEPHONE (518) 474-2000  
FACSIMILE (518) 474-2000  
WWW.STATEED.ED

**RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO (4): ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, a la unidad de Compras y Contrataciones, la publicación de la presente Acta, la Solicitud de Compras, el Certificado de Apropiación Presupuestaria y las Condiciones Generales del presente procedimiento en la web de la Comisión Hípica Nacional [www.chn.gob.do](http://www.chn.gob.do) y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas.

El presente acto administrativo puede ser impugnado por escrito por vía administrativa por ante esta institución en un plazo de diez (10) días a partir de su notificación, para lo que dicha institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la contestación del recurso o vencimiento del plazo para hacerlo, según lo establecido en el artículo 205 y 206 de la Ley núm. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Así mismo puede ser recurrido por vía de recurso contencioso administrativo en un plazo de treinta (30) días contados desde su notificación. La elección de la vía jurisdiccional (contencioso administrativo) hará perder la administrativa, pero la interposición del recurso administrativo no impedirá desistir del mismo en cualquier estado a fin de promover la vía contenciosa, según lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013) y el artículo 5 de la Ley núm. 13-07 sobre Tribunal Superior Administrativo, de fecha cinco (5) de febrero de dos mil siete (2007).

Concluida esta resolución se dio por terminada la reunión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. Se levanta la presente acta, en el municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

  
**Francisco Garibaldi Pavonessa Grullón**  
Presidente de la Comisión Hípica Nacional

